



Consejo Económico y Social

Distr. general
23 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

50º período de sesiones

27 de febrero a 10 de marzo de 2006

Tema 3 c) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en cuestiones de interés fundamental y otras medidas e iniciativas

Declaración presentada por el Lobby Europeo de Mujeres, una organización no gubernamental reconocida como entidad de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996.

* * *

* E/CN.6/2006/1.



Declaración

El Lobby Europeo de Mujeres es una organización no gubernamental integrada por más de 4.000 organizaciones de mujeres de Europa que colaboran para promover la igualdad entre hombres y mujeres y para garantizar que la igualdad entre los géneros y los derechos humanos de la mujer se tengan en cuenta en todas las políticas de la Unión Europea.

Un enfoque integrado para lograr la igualdad entre los géneros en la adopción de decisiones

1. La escasa representación de la mujer en la adopción de decisiones sólo puede corregirse mediante un enfoque integrado; no basta con adoptar medidas parciales o sectoriales. Es preciso examinar y transformar el modelo de relaciones y estructuras sociales.

2. Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros se han comprometido firmemente a promover a la mujer en el proceso de adopción de decisiones. En virtud de los artículos 7 y 8 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, todos los Estados partes “tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública”. Según el artículo 4 de la Convención, la adopción de “medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación”. La Plataforma de Acción de Beijing prevé toda una serie de medidas relativas a la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones y hace hincapié, en particular, en los mecanismos institucionales de exclusión, las relaciones de poder desiguales y las actitudes y prácticas discriminatorias.

3. El Lobby Europeo de Mujeres destaca que hay una variedad de mecanismos que conducen a la escasa representación de la mujer en la adopción de decisiones, entre ellos: 1) la subordinación económica de la mujer: los recursos económicos, sociales y culturales son necesarios para llegar a ocupar cargos de adopción de decisiones políticas; 2) los factores simbólicos vinculados a las funciones que tradicionalmente se asignan a cada género: la adopción de decisiones políticas aún se considera dominio del hombre y sigue habiendo discriminación en la distribución de tareas en el hogar; 3) las instituciones y las leyes electorales: los sistemas electorales, el desempeño de varios mandatos, la función de los partidos políticos, etc.; 4) las estructuras económicas y sociales, en particular la falta de servicios asequibles para el cuidado de las personas a cargo, crean obstáculos adicionales.

4. La complejidad del problema exige, pues, una voluntad política firme y un enfoque multifacético en el que participen distintos agentes.

5. En consecuencia, el Lobby Europeo de Mujeres insta a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a que ejecuten un plan de acción concertado que abarque distintos ámbitos y agentes políticos, a fin de eliminar los obstáculos existentes y avanzar hacia la igualdad entre los géneros en la adopción de decisiones en todos los ámbitos.

Alcanzar la paridad, un desafío para la democracia

6. En 2005, los hombres ocuparon el 84% de los escaños parlamentarios y las mujeres tan sólo el 16%. Por consiguiente, los hombres dominan de manera abrumadora la adopción de decisiones políticas, y también otros ámbitos, como la adopción de decisiones en las instituciones internacionales, en las esferas económica, social y financiera, así como en la prevención y solución de conflictos en todo el mundo.

7. Las desigualdades en la adopción de decisiones entorpecen el proceso democrático, pues si la mujer no participa en pie de igualdad en la adopción de decisiones en todos los ámbitos y a todos los niveles, la democracia está incompleta. Es preciso eliminar los mecanismos de exclusión y discriminación de la mujer que son inherentes a los sistemas políticos y las estructuras sociales a fin de lograr paridad e igualdad entre los géneros en la adopción de decisiones. Los partidos políticos en particular son los principales responsables de la exclusión de la mujer de la vida política.

8. La paridad es una estrategia que apunta a una transformación profunda del funcionamiento de nuestras democracias. La democracia paritaria implica la igualdad de representación igual de hombres y mujeres en los cargos de adopción de decisiones. Se basa en la noción de que la esencia de la humanidad radica en su dualidad, al estar integrada en partes iguales por mujeres y hombres, y que ambos sexos deben estar representados cuando se adopten decisiones que los afectan.

9. En consecuencia, el Lobby Europeo de Mujeres hace un llamamiento a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros para que adopten textos vinculantes con los que se logre la democracia paritaria y la igualdad de representación de la mujer en los órganos electivos y designados a todos los niveles de la adopción de decisiones.

10. El Lobby Europeo de Mujeres exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas (incluso sanciones financieras) para que los partidos políticos eliminen los obstáculos a la igualdad entre los géneros en la adopción de decisiones, que radican en sus propias estructuras y funcionamiento.

11. El Lobby Europeo de Mujeres también exhorta a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros a que aseguren un equilibrio entre los géneros en todas las delegaciones nacionales en el plano internacional y a que introduzcan nuevos mecanismos que permitan penalizar a las delegaciones que no incluyan un mínimo de representantes de cada sexo, por ejemplo, privándolas del derecho de voto.

12. El Lobby Europeo de Mujeres también ha iniciado una campaña en 2006 para elegir a una mujer para el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas. Por consiguiente, insta a los Estados Miembros a que busquen a candidatas calificadas con una trayectoria y dedicación firmes a la paz y seguridad mundiales, los derechos humanos y los derechos de la mujer y a que voten por una mujer en las elecciones.

Conclusiones

13. Habida cuenta de los distintos obstáculos que impiden a la mujer participar plenamente en la adopción de decisiones a todos los niveles, incumbe a la sociedad y al Estado la responsabilidad de cambiar la forma en que funcionan la política y otras estructuras sociales. Los cupos y la democracia paritaria son formas de compensar por los obstáculos con que tropieza la mujer.

14. Si bien los distintos países del mundo han utilizado distintas estrategias, es preciso acelerar el ritmo de los progresos. En los últimos 15 años se han introducido cupos de representación en 50 países. Gracias a los cupos, países como Costa Rica o Mozambique tienen mejor situación que algunos países europeos. Eso demuestra que es posible adoptar una vía rápida para llegar a tener una masa crítica de mujeres en la política.

15. No obstante, la democracia paritaria o la igualdad de representación de mujeres y hombres en la adopción de decisiones no sólo es una cuestión de números, sino también un requisito para el cambio e implica una alteración profunda del contrato y las estructuras sociales, que durante siglos han asignado distintas funciones a mujeres y hombres.
